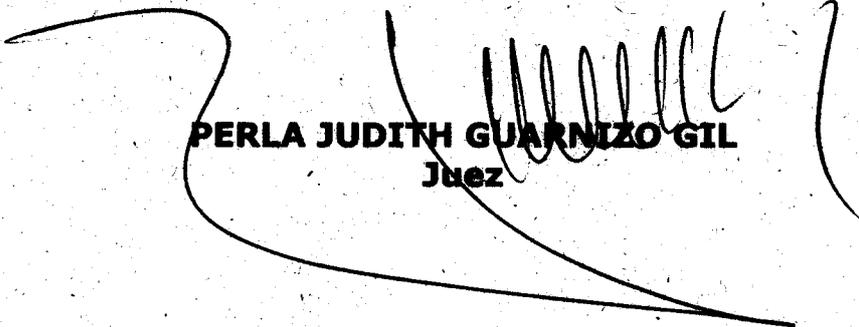


Proceso No. 50001400300520150054100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

AGREGASE al expediente la anterior certificación proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de la Ciudad. En conocimiento de las partes en la presente acción.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

ENVIO CONSTANCIA ESTADO DEL PROCESO 2014-141

Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/05/2022 9:56 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR

JAIME RAMIREZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD.

Adjunto al presente y atendiendo su solicitud me permito enviar la certificación del estado del proceso de la referencia. lo anterior para que haga parte de su expediente 500014003005-2015-00541-00.

Consta de dos foios

Cordialmente,

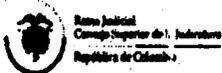
LUZ MARINA GARCIA MORA

Secretaria.

Juzgado Séptimo Civil

Villavicencio-Meta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

CERTIFICA:

Que en este Estrado Judicial se tramita el proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 500014023003- 2014-00141-00 donde es demandante **NATIVIDAD JAIMES PUNTES** demandado: **MARIA DEL CARMEN OLARTE HERNANDEZ**. Apoderado de la demandante John Vásquez Robledo. El Juzgado libró mandamiento ejecutivo en contra del demandado el día 4 de junio de dos mil catorce (2014) y se decretó embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria el 12 de junio del mismo año.

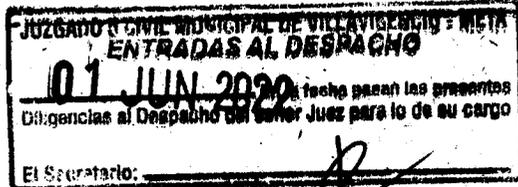
La demandada se notificó personalmente el 13 de abril de 2015, y como guardó silencio, se profirió sentencia de seguir adelante la ejecución y decreto la venta en publica subasta del bien embargado el 12 de mayo de 2015.

El ejecutante presentó liquidación de la obligación, la que fue aprobada el 16 de julio de 2015.

Mediante oficio No. 1651 de 13 de julio de 2015 el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, solicita embargo de remanentes y /o de los bienes que se llegaren a desembargar a **MARIA DEL CARMEN OLARTE HERNANDEZ** que le adelanta **ANA LUISA ROJAS VIUDA DE REY** dentro del proceso No. 500014003005-2015-00541-00.

Este Juzgado mediante auto del 29 de septiembre del 2015, TOMO NOTA del embargo de remanentes y se comunicó mediante oficio No. 4056 del 22 de octubre de 2015, el cual registra sello de recibido el 13 de noviembre de 2015 serial 132381.

El bien objeto de este proceso con matrícula inmobiliaria No. 230-70951 fue secuestrado por la Inspección 9 del barrio Catumare. El 24 de mayo de 2017, a folio 158 aparece una constancia del estado del



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

proceso firmada por la secretaria AIDA MERCEDES LONDOÑO MEDOZA en la que certifica el estado del proceso, la fue recibida por el juzgado Quinto Civil Municipal el 5 de junio de 2017.

Mediante auto del 19 de septiembre de 2017, se señala fecha para remate, el cual se llevaría a cabo el día 20 de noviembre de 2017, a la hora de las 8:00 a.m. el cual no se llevó a cabo por haber pendiente un recurso de Reposición.

El 24 de octubre de 2018, se corrió traslado del avalúo comercial actualizado y en auto del 21 de febrero de 2019, se fijó el día 29 de abril de 2019, como nueva fecha para llevar a cabo el remate, diligencia que no se llevo a cabo por cuanto este auto se encuentra apelado,

En memorial del 26 de abril de 2019, la demandada solicita al Juzgado se termine el proceso por pago total de la obligación, petición que fue negada en auto del cuatro de junio de 2019, toda vez que los dineros consignados no cubren el valor de la obligación.

El Juzgado, mediante auto del 24 de febrero de 2020 y previo a señalar nueva fecha para remate, ordena al ejecutante aportara avalúo comercial actualizado.

A la fecha el proceso se encuentra activo a la espera de que se dé impulso por las partes y/o interesados.

Cordialmente,

LUZ MARINA GARCIA MORA
Secretaria.

**JUZGADO SEPTIMO
CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta
SECRETARIA**